

Montevideo, 16 de Noviembre de 2015

Respuesta al Expediente Nro. 4017/2015

Solicitud de Información Pública N°: 10

Se responderá en orden a las preguntas realizadas en la solicitud.

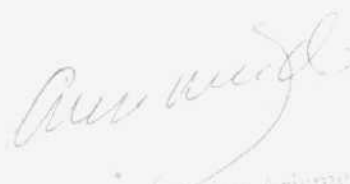
1. De acuerdo al Capítulo VI, art. 35 y siguientes de la ley 18.651, corresponde al Estado pero en la órbita del MSP la correspondiente información, educación y promoción de la salud accesible a personas con discapacidad.

Sin embargo corresponde informar, que desde PRONADIS se trabaja con los diferentes actores responsables de la salud, para lograr que la accesibilidad en este sector sea una Política de Estado en el presente y a futuro.

2. Siguiendo con lo informado en el numeral 1, corresponde a la órbita de la salud informar sobre la presente, sin embargo, y en lo que nos compete, podemos mencionar que el Capítulo IX de la Ley 18.651, art. 67 y siguientes, como también en las normas UNIT, se establece todo lo referente a la accesibilidad física de las personas con discapacidad.

3. La presente no corresponde al MIDES, por ser la fiscalización de la accesibilidad un tema ajeno a las competencias establecidas por ley a dicha cartera.

4. Corresponde dicha pregunta al MSP.


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social